



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **169** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Plura,

02 MAY 2013

VISTOS: La Resolución Gerencial Regional N° 036-2013/GOB.REG.PIURA-GRI de fecha 07 de febrero de 2013, el Informe N° 109-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 30 de abril de 2013 e Informe N° 548-2013/GRP-440320 de fecha 30 de abril de 2013, relacionados a la APROBACIÓN DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 – SUPERVISION OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA SAJINOS PAIMAS – AYABACA – SOCCHABAMBA – TRAMO I: PAIMAS – DIV. LAGUNAS".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 036-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 07 de febrero de 2013, se resolvió **APROBAR** la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, por Treinta (30) días calendario, presentada por el contratista Supervisor Externo Empresa Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC (AMC Ingenieros SAC), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- DV. Lagunas**"; motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el 19 de Febrero del 2013;

Que, en el Artículo Uno de la Resolución Gerencial Regional N° 036-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, se resolvió **APROBAR** la Solicitud de **Ampliación de Plazo N° 05**, por Treinta (30) días calendario, presentada por el contratista Supervisor Externo Empresa Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC (AMC Ingenieros SAC), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: "**Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- DV. Lagunas**"; motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el 19 de Febrero del 2013;

Que, con proveído inserto en la Resolución Gerencial Regional N° 036-2013/GOB.REG.PIURA-GRI, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación establece se realicen las correcciones correspondientes por cuanto la nueva fecha de contrato de culminación de plazo será el 18 de febrero del 2013, y corresponde a la dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, realizar los actos administrativos correspondientes;

Que, con Informe N° 109-2013/GRP-440320-AAQR de fecha 30 de abril de 2013, el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, manifiesta que considerando que en los documentos obrantes se han incorporado datos erróneos, se debe proceder a su subsanación, debiendo para tal efecto describir el contexto en que se ha configurado el error, esto en consideración del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual prescribe:

Artículo 201.- Rectificación de errores:

201.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

201.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, con Informe N° 548-2013/GRP-440320 de fecha 30 de abril de 2013, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación declara procedente lo solicitado y remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura con la finalidad que se formalice la aprobación de la corrección planteada;

De conformidad con las visaciones de Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación; Dirección de Obras y Dirección General de Construcción.





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° **169** -2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI

Piura,

02 MAY 2013.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 191-2009/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 17 de marzo del 2009, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI “Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura”, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 815-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 26 de noviembre de 2012.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL DE LA RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 036-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI, de fecha 07 de febrero de 2013, al amparo del Artículo 201 de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, incurrido en el Artículo Primero de la parte resolutive, según se detalla a continuación:

Dice: “APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por Treinta (30) días calendario, presentada por el contratista Supervisor Externo Empresa Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC (AMC Ingenieros SAC), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- DV. Lagunas”; motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el 19 de Febrero del 2013.”

Debe decir: “APROBAR la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por Treinta (30) días calendario, presentada por el contratista Supervisor Externo Empresa Añorga y Medina Cortegana Ingenieros SAC (AMC Ingenieros SAC), para la Supervisión de la Ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Sajinos-Paimas-Ayabaca-Socchabamba, Tramo I: Paimas- DV. Lagunas”; motivo por el cual la nueva fecha de culminación de plazo será el 18 de Febrero del 2013”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución al Contratista Consorcio Socchabamba en su domicilio legal ubicado en Zona Industrial Mza. 270 Int. 01 – Piura.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución a la Supervisión Externa Empresa Añorga y Medina Cortegana Ingenieros S.A.C. (AMC Ingenieros S.A.C.) en su domicilio legal ubicado en Av. La Fontana N° 440 Oficina N° 2013 Centro Comercial La Rotonda II – La Molina - Lima.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura; Oficinas Regionales de Administración y Asesoría Jurídica, Dirección General de Construcción, Dirección de Estudios y Proyectos, y Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

ING. BENYD. TROYA ACHA
DIP. N° 91209
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

